

**La defensa, promoción y protección
de los Derechos Humanos
a través de las Organizaciones
No Gubernamentales
Internacionales**



CNDH
M É X I C O

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**La Defensa, Promoción
y Protección de los
Derechos Humanos
a través de las
Organizaciones
No Gubernamentales
Internacionales**



CNDH

M É X I C O

2016



Área de emisión: Secretaría Ejecutiva
Fecha de elaboración: noviembre de 2016.

Primera edición: noviembre, 2016
ISBN: 978-607-729-315-6

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469
Col. San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras
C.P. 10200, Ciudad de México
Edificio Jorge Carpizo

Coordinación: Helen Patricia Peña Martínez
Investigación y texto: María de los Angeles Mena Trigueros
Ilustraciones: Karen Edith Moreno Martínez, dibujo, *Luz de esperanza*
Karla Acho Hernández, dibujo, *Naciendo a la libertad*
Ricardo Salas Pineda, *Todos Uniremos nuestras voces*
Midori Chang Nimi, *Unidos contra el sida por la vida*
Fotografía: SweFor México.

Diseño de portada: Flavio López Alcocer
Diseño y formación de interiores: Carlos Acevedo R.

Impreso en México



La paloma de los Derechos Humanos. En medio de la Oscuridad en la que algunos se encuentran, en medio del silencio de algunas calladas voces, estamos todos con nuestros anhelos y deseos aún más con la fuerza de nuestros pulmones, estamos en proceso de construir el legado que es de todos y para todos.

Y el que ya una parte esté constituida, no implica que no exista mucho por hacer a pesar de que a primera vista todo parezca frágil, no lo es, porque son las necesidades de todos lo que la hace fuerte, tan fuerte que es capaz de volar, de volar y salir de la oscuridad donde aún se siente la violación, la mutilación, la vejación y la omisión, vuela fuera de ese lugar y sale a la luz, a un lugar donde es conocida y reconocida, es parte de todos y existe por todos, por el amor y el saber que todos somos parte de esa humanidad, es aquí donde radica la importancia de nuestros derechos humanos como la paloma que vuela en busca de la luz de la esperanza.

Karen Edith Moreno Martínez

Luz de esperanza,
Primer lugar en la categoría de 12 a 15 años de edad
del Concurso *Los Derechos Humanos y tú.* CNDH, 2004.



La defensa, promoción y protección de los derechos humanos a través de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales

Este documento busca aportar elementos básicos de conocimiento sobre la importante labor que efectúan las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales (ONGI) en la sociedad y está dirigido a un sector de la población que no conoce a fondo el tema de la vinculación de dichas organizaciones con los derechos humanos.

Los derechos humanos no pueden dividirse, prestarse, anularse o regalarse. Cada individuo tiene por sí el pleno goce y ejercicio de ellos.

Existen dos niveles internacionales de protección de los derechos humanos, el Sistema Universal, implementado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y los regionales integrados por: a) el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de la Comisión y la Corte Interamericanas; b) el Sistema Europeo a través del Consejo de Europa y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y c) el Sistema Africano a través de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.¹

SISTEMA UNIVERSAL

La ONU a lo largo de su existencia ha emitido diversos instrumentos relacionados con la observancia, promoción, protección y defensa de los derechos humanos. El parteaguas fue la Declaración Universal de Dere-

¹ La presente publicación se referirá al Sistema Universal de Derechos Humanos y al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

chos Humanos,² proclamada en París, el 10 de diciembre de 1948. A partir de ella, se aprobaron otros que obligaron a los Estados a proteger los derechos humanos. Este marco normativo internacional es utilizado por las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales para desarrollar su labor de defensa de los derechos humanos. Algunos de los instrumentos internacionales³ básicos, así como los protocolos adicionales se enumeran a continuación:

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, Estados Unidos de América, 23 de marzo de 1976. México: 23 de marzo de 1981.
 - a. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, Estados Unidos de América, 23 de marzo de 1976. México: 15 de marzo de 2002.
 - b. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, Nueva York, Estados Unidos de América, 11 de julio de 1991. México: 26 de septiembre de 2007.
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Nueva York, Estados Unidos de América, 3 de enero de 1976. México: 23 de marzo de 1981.
 - a. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Nueva York, Estados Unidos de América, 3 de mayo de 2013.
3. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Nueva York, Estados Unidos de América, 4 de junio de 1969. México: 20 de febrero de 1975.

² Documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III).

³ En cada uno de los instrumentos internacionales aparece en primer lugar la fecha de entrada en vigor del instrumento y para México corresponde la fecha de adhesión o ratificación que se hizo del mismo.

4. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Nueva York, Estados Unidos de América, 3 de septiembre de 1981. México: 23 de marzo de 1981.
 - a. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Nueva York, Estados Unidos de América, 22 de diciembre de 2000. México: 15 de marzo de 2002.
5. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Nueva York, Estados Unidos de América, 26 de junio de 1987. México: 23 de enero de 1986.
 - a. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Nueva York, Estados Unidos de América, 22 de junio de 2006. México: 11 de abril de 2005.
6. Convención sobre los Derechos del Niño, Nueva York, Estados Unidos de América, 2 de septiembre de 1990. México: 21 de septiembre de 1990.
 - a. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Nueva York, Estados Unidos de América, 12 de febrero de 2002. México: 15 de marzo de 2002.
 - b. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Nueva York, Estados Unidos de América, 18 de enero de 2002. México: 15 de marzo de 2002.
 - c. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, Nueva York, Estados Unidos de América, 14 de abril de 2014.
7. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Nueva York, Estados Unidos de América, 1 de julio de 2003. México: 8 de marzo de 1999.
8. Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Nueva York, Estados

Unidos de América, 23 de diciembre de 2010. México: 18 de marzo de 2008.

9. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Nueva York, Estados Unidos de América, 3 de mayo de 2008. México: 17 de diciembre de 2007.
 - a. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Nueva York, Estados Unidos de América, 3 de mayo de 2008. México: 17 de diciembre de 2007.

Cada una de estas convenciones establece un Comité para supervisar la observancia y dar seguimiento al cumplimiento del tratado y a la protección de los derechos humanos específicos por parte de los Estados.

Existe otra serie de documentos que promueven la defensa y protección de los Derechos Humanos, declaraciones, directrices y principios. Por considerar que son relevantes para el caso que se presenta, se señalan a continuación:

- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, Nueva York, Estados Unidos de América, 9 de diciembre de 1998.
- Directrices para presentar al Representante Especial denuncias de violaciones de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, enero, 2010.⁴
- Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Nueva York, Estados Unidos de América, 4 de diciembre de 2000.

⁴ ¿Cómo presentar una queja ante la ONU y sus mecanismos de protección por violaciones a los derechos humanos en México?, Manual para presentar comunicaciones individuales ante los mecanismos del Sistema de Naciones Unidas, enero, 2010.



SISTEMA INTERAMERICANO

Por su parte en el nivel regional que nos ocupa, la protección de derechos humanos, cuenta con los siguientes instrumentos:⁵

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) San José, Costa Rica, 18 de julio de 1978. México: 2 de marzo de 1981.
 - Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, San Salvador, República de El Salvador, 16 de noviembre de 1999. México: 8 de marzo de 1996.
 - Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, Asunción, Paraguay, 8 de junio de 1990. México: 28 de junio de 2007.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, Bogotá, Colombia, 2 de mayo de 1948. México: 2 de marzo de 1981.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Cartagena de Indias, Colombia, 28 de febrero de 1987. México: 11 de noviembre de 1987.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, Belem Do Para, Brasil, 5 de marzo de 1995. México: 19 de junio de 1998.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, Belem Do Para, Brasil, 28 de marzo de 1996. México: 28 de febrero de 2002.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, Distrito Federal, 18 de marzo de 1994. México: 27 de noviembre de 1995.

⁵ Las fechas a que se hace referencia en cada uno de los instrumentos es la de aprobación y/o entrada en vigor del instrumento y para el caso de México corresponde a la fecha de adhesión o ratificación que se hizo del mismo.

- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, Montevideo, Uruguay, 4 de noviembre de 1994. México: 29 de julio de 1994.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Guatemala, Guatemala, 14 de septiembre de 2001. México: 6 de diciembre de 2000.
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. La Antigua, Guatemala, 5 de junio de 2013.
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, La Antigua, Guatemala, 5 de junio de 2013.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Washington, Estados Unidos de América, 15 de junio de 2015.
- Convención sobre deberes y derechos de los estados en caso de luchas civiles, La Habana, Cuba, 20 de febrero de 1920. México: 11 de enero de 1929.
 - Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en casos de luchas civiles, Washington, Estados Unidos de América, 9 de diciembre de 1957.

Los gobiernos de los Estados Parte tanto del Sistema Universal como del Sistema Regional, realizan informes sobre la situación de los derechos humanos que prevalece en su país, como seguimiento a los instrumentos internacionales firmados, adoptados o ratificados.

A su vez, las ONGI suelen presentar informes paralelos a los informes de país denominados informes “sombra” en los cuales se hace referencia o crítica a las acciones realizadas por los gobiernos.

Estos informes son de apoyo en la revisión de los avances señalados y son tomados en cuenta para realizar las recomendaciones a los gobiernos por parte de los órganos de los tratados.



*En una hoja en blanco cabe cualquier cosa...
Cómo entender la conducta de un esclavo. Gente que se cierra a cualquier esperanza; hombres sin voluntad.
Dónde está escrito que la mujer vale menos, que la discapacidad te impide crecer, que la piel oscura es un castigo, que tu religión te marca o que tu nacionalidad te encadena.
Esclavistas dentro de los esclavos.
Vivo de reconocer la grandeza de nacer del corazón de un hombre sensible.
Vivo para declamar la libertad e igualdad de la que gozan mis hermanos.
En una hoja en blanco cabe cualquier cosa...
En mi cabeza también, y así redescubro los derechos esenciales y tan importantes que ya se tenían contemplados.
Todos nacemos libres e iguales y sólo unos se encierran al crecer.
Matarse con sus propias manos.
Vengo de un lugar libre de condiciones, acciones e ideas.
Tengo las manos llenas de sentimientos y el corazón cargado de euforia, sé que no estoy sola, éste es mi camino y tú vienes conmigo.
En tu cabeza está la llave y en tus actos tú libertad.*

KYE

Mi dibujo se basa principalmente en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y representa la igualdad de los hombres en el momento en que llegamos a la vida. Realicé siluetas para generalizar la raza humana y no discriminar a ninguna persona de características específicas

Karla Acho Hernández

Naciendo a la libertad

Primer lugar en la categoría de 16 a 22 años de edad del Concurso *Los Derechos Humanos y tú*. CNDH 2004.

LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES

Las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales (ONGI) son agrupaciones de personas nacionales o extranjeras que buscan un fin y bienestar común, que está vinculado con la revisión o seguimiento de políticas públicas, al tiempo que propician la participación de la población en sus propias decisiones y visibilizar problemáticas a nivel local, nacional o internacional. Con dicho seguimiento, se suelen señalar los puntos donde los gobiernos y/o sus instituciones tienen deficiencias o acciones omisas, negligentes o insuficientes en la atención de necesidades, al tiempo que proponen alternativas de solución a problemáticas específicas. Las ONGI tienen diversas especialidades, muchas de ellas están dedicadas al acompañamiento, promoción, protección, documentación, defensa, educación y divulgación de los derechos humanos de los habitantes de determinado país, sea de manera general o de manera específica.

Acciones de defensa de los Derechos Humanos

Las sociedades, y en particular la mexicana, en las últimas décadas se han visto sometidas a altos niveles de violencia de distintos orígenes. Ello ha incentivado a grupos de personas a organizarse y trabajar para poner freno a los actos de violaciones a derechos humanos perpetrados en contra de los habitantes, de sectores que se encuentran en situación de vulnerabilidad y en contra de las y los defensores de derechos humanos, como consecuencia de su accionar en la defensa y presión a las autoridades para el respeto de los mismos. Estos últimos se han convertido en blanco de prácticas que atentan contra su libertad e integridad personal.

¿Pero para qué defender?

En nuestro país, como en muchos otros, hay sectores de la población, que se ven colocados en situaciones de vulnerabilidad como son las personas migrantes, indígenas, afroamericanas, los menores en situación de calle, entre otros. Esto los expone a grupos del crimen organizado o los que se enfrentan por posesión de tierras, liderazgos, cacicazgos, destrucción de reservas ecológicas o de centros ceremoniales, explotación de recursos naturales, creencias religiosas, entre otros o bien autoridades y/o servidores públicos que vulneran sus derechos humanos.

En algunos casos, los propios agraviados acuden a presentar su queja ante instancias gubernamentales u organismos públicos de derechos humanos. En otros supuestos, se acercan a las ONGI, o su caso es atraído por estas últimas que los apoyan en la presentación de la queja y/o defensa del caso ante las instancias judiciales del país, ante los organismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos o ante las instancias internacionales protectoras de derechos humanos. Para ello, realizan labores de defensa, es decir, investigan o recopilan información sobre los hechos violatorios de derechos humanos, elaboran los escritos que habrán de servir de soporte para la posible documentación y presentación de casos ante dichas instancias. Por ello, las ONGI se han convertido en la voz de los sin voz, la voz de los que han visto o ven amenazada su vida, libertad e integridad.

Las ONGI se convierten en un defensor de los derechos de la persona, grupo o comunidad agraviada, ya que no todos los miembros de nuestra sociedad conocen sus derechos y tampoco saben ante que instancias acudir en busca de apoyo y protección; en otros casos no reciben la atención adecuada, muchas veces por su origen étnico o condiciones socioeconómicas. Por ello, acudir a las ONGI se convierte en una garantía para obtener adecuada atención y resultados.

De igual manera, en muchas ocasiones, las defensoras y defensores civiles de derechos humanos se enfrentan a situaciones que vulneran sus derechos, cuando reciben amenazas y violaciones a su integridad y seguridad personal. En esos casos, las organizaciones que conocen del hecho o los propios compañeros de la defensora o del defensor denun-

cion los agravios cometidos, solicitan la intervención de instituciones gubernamentales, de organismos internacionales, de particulares o de las redes de ONGI para lograr se detengan los actos de violación a sus derechos, se emitan acciones de protección y de defensa.

Dentro de las acciones por la defensa de los derechos humanos realizadas por las ONGI, podemos señalar como relevantes:

- Campañas:
 - Reuniones o manifestaciones en pro de un caso individual o colectivo,
 - Peticiones escritas de manera directa a las diferentes autoridades del país,
 - Peticiones escritas a través de sus plataformas solicitando la atención sobre un caso individual o colectivo;
- Acompañamiento en jornadas, traslados, manifestaciones o donde se encuentre emplazada la reunión;
- Alianzas con los organismos públicos de promoción y protección de los derechos humanos, haciendo un frente común en la investigación, restitución, reparación de daño y sanción a los responsables de violaciones a derechos humanos;
- Apoyo jurídico en caso de violaciones a derechos humanos. (Representación y litigio) tanto a nivel local, nacional, regional e internacional;
- Coordinación con instituciones gubernamentales para la atención de casos, propuesta de publicaciones, firma de convenios o realización de eventos, entre otros;
- Críticas o propuestas sobre políticas públicas para hacer accesibles los derechos;
- Formulación de recomendaciones a gobiernos de los Estados sobre temas de derechos humanos;
- Investigación y documentación de presuntas violaciones a derechos humanos;
- Orientación, asistencia o canalización sobre casos de presuntas violaciones a derechos humanos;

- Publicación de informes sobre la situación de los derechos humanos en general, específicos o de país;
- Publicación de materiales de difusión o divulgación de los derechos humanos;
- Transmisión de spots en radio, televisión o redes sociales para divulgar, difundir o promover la observancia de derechos humanos;

El acompañamiento en casos de derechos humanos

Otra de las labores que las ONGI realizan a nivel mundial o local es el acompañamiento. Este se hace en casos individuales, en grupo, o en una comunidad determinada.

La labor de acompañamiento suele utilizarse para disminuir el riesgo o dar un alivio ante las situaciones que están generando conflicto, además de que la participación de las organizaciones como acompañantes genera un sentido de seguridad y garantía de no agresión y permite realizar un control de daños.

En algunos casos, son las propias personas o agrupaciones que se saben o sienten agraviadas, quienes solicitan la intervención de acompañamiento de las organizaciones o en otros casos dada la importancia o la focalización que se ha hecho de la situación, las propias ONGI brindan el acompañamiento ante instancias, monitoreando en recorridos hacia lugares donde se llevarán a cabo reuniones o en el lugar donde está emplazada alguna manifestación.

La finalidad que tiene la labor de acompañamiento puede ser:

- Observar el desarrollo de actividades, eventos, caminatas, marchas o jornadas, reuniones o manifestaciones;
- Monitorear actos, procedimientos, procesos o momentos sociales, políticos, culturales o de emergencia;
- Testificar los actos que se perpetran en el lugar o con relación a un caso específico;
- Realizar diagnósticos *in situ*;



Labor de acompañamiento realizada por SweFor. Fotografía proporcionada por esta ONGI Internacional

- Propiciar respuesta o atención gubernamental a determinadas situaciones;
- Establecer canales de mediación y/o comunicación entre autoridades y población;
- Gestionar acciones benéficas a la población por parte de otras organizaciones, empresas o instituciones gubernamentales.

La importancia de documentar la situación de derechos humanos

Otra labor no menos importante es la documentación de casos. En ésta, las ONGI realizan observaciones, recopilan información, analizan, investigan y concluyen sobre diferentes tópicos de derechos humanos, para obtener pruebas o evidencias y efectuar una buena defensa ante la vulneración.

La recopilación de documentación o evidencias es un punto prioritario en la atención o exigencia del respeto de los derechos humanos. No se puede realizar una acción de defensa sin elaborar una buena argumentación y razonamiento sobre el tema o caso de que se trate, para

ello, se deben allegar los mejores elementos documentales de juicio posibles.

Infortunadamente muchas veces la defensa de los derechos humanos se vuelve muy complicada, incluso para las ONGI la labor de documentación de hechos no es tan rápida o de fácil acceso. En la mayoría de los casos la cooperación o coordinación con los agentes investigadores o con quienes tienen la información pormenorizada y/o cuentan con la autorización para acceder a las pruebas es deficiente. En otras ocasiones, la misma es negada, lo que provoca dilaciones que pueden crear obstáculos, malas integraciones o pérdidas de los elementos de prueba que sirven para fundamentar la documentación de los hechos.

Algunas de las acciones que se desarrollan en el proceso de documentación de una violación a derechos humanos pueden ser:

- Observación de acciones del gobierno o de situaciones detectadas;
- Vigilancia de la situación jurídica de las víctimas;
- Seguimiento a las reparaciones, restituciones de derechos, toma de medidas preventivas o precautorias;
- Seguimiento del grado de cumplimiento del gobierno de las obligaciones contraídas por ser parte de instrumentos o tratados internacionales;
- Elaboración y presentación de informes paralelos, a los informes de país o temáticos que los gobiernos de los estados presentan a los organismos;
- Atención al desarrollo de los proyectos, programas y planes encaminados a la protección y defensa de los derechos humanos;
- Seguimiento a las acciones legislativas que en los temas de derechos humanos los gobiernos desarrollan (sugerencias, ampliación, crítica, oposición o censura);
- Elaboración y presentación de informes periódicos locales, nacionales, regionales o internacionales.

La promoción y divulgación como medio para lograr el respeto de los derechos humanos

En la sociedad deben promoverse los derechos humanos y para prevenir su violación, no sólo se necesita que los mismos se encuentren codificados tanto a nivel internacional, como nacional, sino que también se requieren acciones de divulgación a todos los niveles para garantizar su plena observancia.

La promoción de los derechos es una responsabilidad común, los conocimientos, deben difundirse siempre y de manera continua y no sólo ser susceptibles de atención en cuanto han sido violentados o vulnerados o se cree que lo han sido. Generar ese aprendizaje de los derechos, puede crear en la sociedad personas respetuosas de sus semejantes y por consiguiente atender o tratar con calidad, calidez y humanidad a quienes, por mandato institucional sean colegas, clientes, sujetos de intervención⁶ o sujetos de derechos.

Las ONGI forman parte fundamental de este empeño a través de la realización de conferencias, cine debate, mesas redondas, cursos, seminarios, foros, concursos, campañas, spots de radio, televisión o en las redes sociales, entre otras actividades; se han convertido en un actor decisivo en la divulgación de los derechos humanos; asimismo, por medio de la realización de publicaciones que aborden temas dirigidos a algún sector de la población, se propicia el fortalecimiento de una cultura de los derechos humanos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por su parte, ha servido de plataforma para que los mensajes de muchas de estas organizaciones lleguen a un número mayor de personas.

⁶ Proceso sistemático y coherente que se orienta fundamentalmente en la modificación/transformación de alguna problemática social que puede ser de orden individual, institucional o colectivo. Es una acción específica del Trabajador(a) Social con relación a los sistemas o procesos humanos para producir cambios que desarrollen la capacidad de reacción e iniciativa del usuario para estimularlo a recuperar su propia capacidad de llevar a cabo sus propias acciones, de emprender actividades que sirvan para eliminar las causas de su situación de malestar. Ezequiel Ander-Egg, Diccionario del Trabajo Social, Buenos Aires, Argentina, 1995.

Esta promoción es importante hacerla también dentro de las instituciones gubernamentales. El desarrollo que en los últimos años han alcanzado al ubicar dentro de sus estructuras áreas encargadas del tema de derechos humanos es un gran avance, porque no basta con revisar la documentación que llega a la institución a causa de las presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por su personal, sino que se genere esa promoción del respeto de los derechos humanos dentro de su mismo personal. En este punto las ONGI han sido agentes persuasivos para que las instituciones trabajen en pro de la protección efectiva de los derechos fundamentales. Al efectuar su promoción, las personas pueden lograr visibilizarlos y con ello, tener la capacidad, habilidad y decisión de empoderarse para hablar por sí mismas y lograr un alto a la violación de sus derechos.

La divulgación en materia de derechos humanos debe ser permanente, reiterada, constante y permear a todos los sectores de la población y de manera muy señalada en aquellas encargadas de administrar e impartir justicia en los sistemas carcelarios y en las instituciones de salud. En México, muchas de estas instituciones son las que, lamentablemente, ocupan los primeros espacios como responsables de violaciones a derechos humanos.

LA EDUCACIÓN COMO HERRAMIENTA DE SENSIBILIZACIÓN

La educación en derechos humanos debe ser accesible a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

En este sentido las ONGI buscan asistir, capacitar y restituir a las personas el pleno disfrute de sus derechos y favorecer el conocimiento de ellos, de suerte que mujeres y hombres los ejerzan de manera cotidiana.

La educación busca integrar a la vida cultural, al desarrollo, a la participación y al enriquecimiento cognitivo a cada una de las personas,

propiciando sus capacidades, habilidades y destrezas que permitan el goce pleno de sus derechos.

La incidencia dentro y fuera de las fronteras de los países y en los planes, programas y proyectos públicos, son un accionar constante de las ONGI. Algunas de ellas, en el marco de los trabajos de la Séptima Reunión de la Consulta Colectiva de las Organizaciones No Gubernamentales en el año 2014, expresaron lo siguiente:

- [...] las organizaciones no gubernamentales y las redes nacionales, regionales e internacionales de todo el mundo que se congregaron en la Séptima Reunión de la Consulta Colectiva de las ONG sobre Educación para Todos [...] nos comprometemos a: [...]
- b) seguir participando y dialogando con la UNESCO y otras partes interesadas en torno a la elaboración de la agenda de la educación para después de 2015 y su conexión con la agenda para el desarrollo después de 2015 de las Naciones Unidas;
 - c) movilizar a todos los gobiernos en los planos local, regional y central a fin de que se comprometan a participar activamente en la elaboración de la agenda de la educación para después de 2015 y su consiguiente puesta en práctica;
 - d) fomentar la participación activa de las familias, los niños, los jóvenes, los docentes y las comunidades, especialmente las más marginadas, a fin de que se escuchen sus voces a la hora de establecer agendas y formular políticas;
 - e) acrecentar nuestro fomento de la educación, dentro y fuera de la comunidad de la educación, y responsabilizar a los Estados y los donantes a fin de que cumplan sus obligaciones; [...]⁷

⁷ Declaración final Lograr el derecho a la educación después de 2015, Séptima Reunión de la Consulta Colectiva de las ONG sobre Educación para Todos, Santiago de Chile, Chile, 21-23 de mayo de 2014. ED-14/CONGO-EFA/ME/2 Rev. En <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002280/228039S.pdf> consultado el 23 de junio de 2016.



En mi dibujo pinté a unos niños sosteniendo unas letras que forman *Los Derechos Humanos se tienen que respetar*, algunos de ellos tienen una discapacidad, como uno no ven bien, uno tiene una muleta, otra está en silla de ruedas, otro tiene un brazo vendado. Pero todos ellos igual que todos tenemos derechos y pedimos que no los olviden y que los respeten en todo el mundo.

Ricardo Salas Pineda

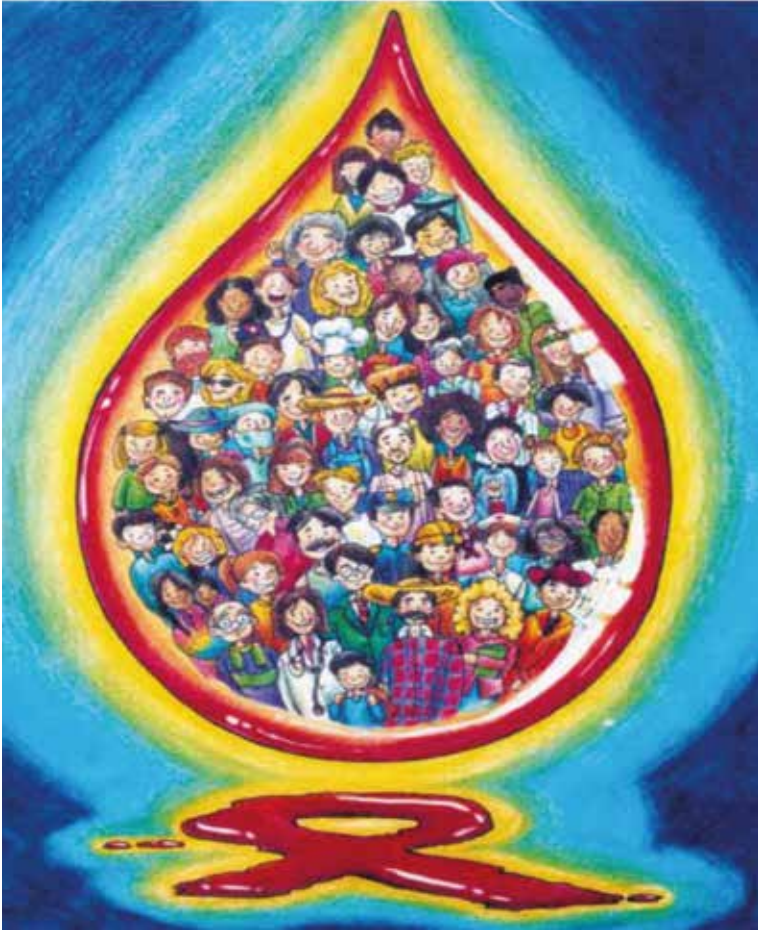
Todos Uniremos nuestras voces.

Primer Lugar en la categoría de 7 a 11 años de edad
en el Concurso *Los Derechos Humanos y tú*. CNDH 2004.

Es necesario llamar la atención sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015 y en vigor desde el 1° de enero de 2016. Esta agenda contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con los que se busca, en los próximos 15 años que los países logren combatir la pobreza, abatir las desigualdades y luchar contra el cambio climático. Dentro de estos objetivos el cuarto señala que se debe garantizar la educación de todas las niñas y todos los niños y adolescentes, de manera incluyente, con equidad, buscar [...] eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas [...], incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional, [...] que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.

“La educación debería abarcar valores tales como la paz, la no discriminación, la igualdad, la justicia, la no violencia, la tolerancia y el respeto de la dignidad humana. Una educación de calidad basada en un enfoque de derechos humanos significa que éstos se aplican a lo largo y ancho del sistema educativo y en todos los contextos de aprendizaje”⁸

⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Educación para los derechos humanos, en <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/human-rights-education/> consultado el 13 de junio de 2016.



Midori Chang Nimi

Unidos contra el sida por la vida.
Ganadora de Primer Lugar de la categoría de 18 años un día a 22 años de edad
del Segundo Concurso Imágenes de Vida, la Niñez y la Juventud
en un Mundo con VIH/SIDA. CNDH 2003.

LA CNDH Y LAS ONGI

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos desde su creación en 1990, ha buscado canales de diálogo, cooperación y participación con las ONGI. En los últimos tiempos ha continuado con esta vinculación, materializando propuestas en pro del fortalecimiento de una cultura de los derechos humanos y para que se escuchen todas las voces. De esta interrelación se pueden señalar acciones entre las que destacan:

- Atención de comunicaciones electrónicas o postales, en las que se manifiesta la preocupación o interés por alguno de los casos de presuntas violaciones a derechos humanos ocurridas en el país y/o en su caso de los connacionales mexicanos que se encuentran en otro país y que se han atendido o se atienden en la CNDH. Algunas de las ONGI de quienes se han atendido las comunicaciones son: Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, Asociación de Desarrollo y Cooperación Internacional, *Building Bridges Human Rights-Vancouver*, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos, *Front Line Defenders-The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders*, *Greenpeace*, *International Center of Human Rights All for Them*, *Justicia i Pau*, *Komite Internacjonalistak del País Vasco*, *Movimiento Mesoamericano contra el Modelo Extractivo Minero*, *Plataforma de Solidaridad con Chiapas y Guatemala*, *Witness for Peace*, entre otras;
- Participación en foros o seminarios;
- Reuniones de trabajo para concertar acciones en pro de los derechos humanos, tal es el caso de *Open Doors*, *Techo*, entre otras;
- Análisis de informes temáticos o de país, los que se comparten con las Visitadurías Generales. Cuando la presentación de los informes se realiza en la Ciudad de México se asiste. Las ONGI que emiten estos documentos con mayor periodicidad son: *Amnistía Internacional*, *Reporteros Sin Fronteras*, *Artículo 19*, *Open*

Society Justice Initiative, Peace Brigades International (PBI) y otras más;

- Se monitorean las peticiones de acompañamiento o de atención específica a un caso, tal es el ejemplo con *SweFor*;
- Recepción de comunicados sobre casos. Generalmente de *Christian Solidarity Worldwide, Voice for the Voiceless, Reporteros Sin Fronteras, Organización Mundial Contra la Tortura*, por señalar algunas;
- Celebración de convenios de colaboración en diferentes temas de derechos humanos, como ejemplo el convenio con la Fundación Ciudadanía y Valores (FUNCIVA) firmado por tiempo indefinido; Médicos Sin Fronteras y Comité Internacional de la Cruz Roja;
- Brindar la CNDH como plataforma, en foros internacionales para que las ONGI den a conocer su labor a favor de los derechos humanos;
- Trabajar de manera conjunta en el fortalecimiento de la cultura por los derechos humanos.

Se puede señalar que las ONGI coadyuvan en la formulación de sugerencias, recomendaciones o elaboración de normatividades, de cambios legales y de las estructuras institucionales, aportan conocimientos, sensibilización, acompañamiento, seguimiento y notificación de casos de presuntas violaciones de derechos humanos y buscan conseguir los apoyos necesarios para abordar cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

Se puede concluir que el accionar de las ONGI además de ser el aparato crítico de las acciones de los gobiernos de los Estados, son un factor principal para que las personas a través de ellas: conozcan sus derechos; a quien acudir para denunciar las violaciones de derechos humanos; quienes se encargan de realizar acciones en su favor; puedan encontrar un gestor, monitor, promotor y defensor de sus derechos fundamentales.

BIBLIOGRAFÍA

- Ander-Egg, Ezequiel, *Diccionario del Trabajo Social*, Buenos Aires, Argentina, 1995.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Resolución 217 A (III), París, Francia, 1948.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Guía práctica para las ONG participantes*, Ginebra, Suiza.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos*, San José, Costa Rica, 2005.
- Meza Flores, Jorge Humberto, *El Derecho a defender los Derechos: la protección a defensoras y defensores de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*, CNDH, México, 2015.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, *Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos*, Folleto informativo No. 29, Ginebra, Suiza, 2004.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Guía práctica para la sociedad civil. El Espacio de la Sociedad Civil y el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, Ginebra, Suiza, 2014.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos México, *¿Cómo presentar una queja ante la ONU y sus mecanismos de protección por violaciones a los derechos humanos en México?, Manual para presentar comunicaciones individuales ante los mecanismos del Sistema de Naciones Unidas*, México, enero, 2010.
- Organización de las Naciones Unidas, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Septuagésimo período de sesiones Temas 15 y 116 del programa, Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, A/RES/70/1. 21 de octubre de 2015.

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Comentario acerca de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, julio de 2011.

Fuentes electrónicas:

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Declaración final Lograr el derecho a la educación después de 2015*, Séptima Reunión de la Consulta Colectiva de las ONG sobre Educación para Todos, Chile, 2014. ED-14/CONGO-EFA/ME/2 Rev. En <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002280/228039S.pdf>, consultado el 23 de junio de 2016.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Educación para los derechos humanos*. En <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/human-rights-education/>, consultado el 13 de junio de 2016.

Secretaría de Relaciones Exteriores, *Tratados Internacionales celebrados por México*. En <http://tratados.sre.gob.mx/>, consultado el 1° de junio de 2016.

La Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos a través de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en noviembre de 2016 en los talleres de IMPRENTA JUVENTUD, S. A. de C. V., Antonio Valeriano núm. 305-A, colonia Liberación, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02910, Ciudad de México. El tiraje consta de 2,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C. (Certificación FSC México).

Presidente

Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi

María Ampudia González

Mariano Azuela Güitrón

Ninfa Delia Domínguez Leal

Mónica González Contró

David Kershenobich Stalnikowitz

Carmen Moreno Toscano María

Olga Noriega Sáenz

Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

Norma Inés Aguilar León

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Secretario Ejecutivo

Héctor Daniel Dávalos Martínez

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Manuel Martínez Beltrán

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez



CNDH
M É X I C O



CNDH
M É X I C O

ISBN: 978-607-729-315-6



9 786077 1293156